

Procedimiento para la retirada de vehículos abandonados de la vía pública



- *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

01



Detección del vehículo

Policía Local: Los agentes, en sus rondas habituales, pueden detectar vehículos que parecen abandonados. 

Ciudadanía: Tú mismo puedes informar sobre la presencia de un vehículo que crees que está abandonado. Puedes hacerlo por teléfono, correo electrónico, o a través de los canales de atención ciudadana.

02



Identificación y comprobaciones iniciales

- Una vez que se tiene conocimiento del vehículo, la Policía Local intentará identificar al propietario y las condiciones del vehículo.
- Primera visita: Se realizará una inspección visual para confirmar los signos de abandono.



03

Inicio del procedimiento administrativo y notificación al propietario (Ley 39/2015)

Pasados 15 días de la primera inspección visual, se realiza una segunda visita tras colocar una pegatina que indica que este proceso ha comenzado. Y se comprueba que mantiene los síntomas de abandono.

- **Notificación:** Se enviará una notificación al propietario a la dirección que consta en la DGT, informándole de que se ha detectado su vehículo en estado de abandono y se le da un plazo para que lo retire voluntariamente.
- **En caso de no localizar al propietario:** Si no se puede localizar al propietario o la notificación es devuelta, el Ayuntamiento publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE) informando sobre el inicio del procedimiento y dando un nuevo plazo para que el propietario se manifieste y retire el vehículo.

Procedimiento para la retirada de vehículos abandonados de la vía pública



04

Decreto de retirada del vehículo

Una vez **declarado el abandono del vehículo**, el Ayuntamiento emitirá un decreto en el que se ordena la retirada del vehículo de la vía pública. Este acto administrativo es el que autoriza legalmente a la empresa Valoriza, adjudicataria del contrato de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y del Litoral, a proceder a la retirada del vehículo.

En este decreto o resolución se especificará la identificación del vehículo, su ubicación y la orden de trasladarlo a un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CATV), también conocido como desguace.



05

Retirada del vehículo

Tratamiento como Residuo Sólido Urbano: el vehículo será trasladado al CATV. Una vez allí, el vehículo será descontaminado y dado de baja definitiva en la DGT. Los materiales aprovechables se reciclarán y el resto se gestionará como residuo sólido.